



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 00098-2023-GRLL-GGR-GRSA-OAD-RR con fecha 26 de mayo de 2023 y el Informe Legal No. 000037-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 28 de febrero de 2023 y el Expediente Judicial N° 01045-2022-0-1601-JR-LA-05, del Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia LA LIBERTAD, seguido por don ORBEGOSO GALLARDO JULIO ENRIQUE;

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 1093-2023-GRLL-PPR de fecha 02 de febrero del 2023, se remite el expediente judicial N° 01045-2022-0-1601-JR-LA-05, de calidad de cosa juzgada, el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia LA LIBERTAD, seguido por don ORBEGOSO GALLARDO JULIO ENRIQUE, mediante el cual se ORDENO que en un plazo de QUINCE DÍAS hábiles cumpla con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo nueva Resolución Administrativa "... disponiendo a favor del demandante: el reajuste y consecuente reintegro de los devengados de: i) Bonificación Personal, ii) Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, iii) Bonificaciones Especiales de los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99; todo ello, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00 soles conforme al Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01 de setiembre del 2001 hasta la fecha del pago total adeudado y su pago continuo

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste de i) Bonificación Personal ii) Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, de las bonificaciones especiales establecidas en los Decretos de Urgencia No. 090-96, 073-97, y 011-99 a partir del 01 de setiembre de 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00 conforme al Decreto de Urgencia No. 105.2001, así como el pago de los devengados desde el 01 de setiembre de 2001 hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don ORBEGOSO GALLARDO, JULIO ENRIQUE.





Que, a través del literal b) del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-20011 se dispuso fijar en Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 50.00) la Remuneración Básica de los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 cuyos ingresos mensuales sean menores o iguales a S/ 1,250.00; Además, el artículo 2 de la misma norma estableció que el incremento fijado previamente reajustaría automáticamente en el mismo monto la Remuneración Principal, concepto de pago propio del Sistema Único de Remuneraciones creado a través del Decreto Legislativo N° 276; Sin embargo, posteriormente se emitió el Decreto Supremo N° 196-2001-EF norma reglamentaria, en cuyo contenido se precisó el alcance de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 105-2001, entre ellas se vio por conveniente señalar que el reajuste de la Remuneración Principal establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 105-2001 no afectaba las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente.

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el mandato judicial contenido en la Resolución N° CINCO de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, Expediente Judicial N° 01045-2022-2022-0-1601-JR-LA-05, del Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia LA LIBERTAD, seguido por don **ORBEGOSO GALLARDO, JULIO ENRIQUE**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto de Urgencia N° 105-2001-PCM.





ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante el señor **ORBEGOSO GALLARDO JULIO ENRIQUE**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada de Decreto de Urgencia No. 105-201, y por incidencia del reintegro y pago de devengados en aplicación de los Decretos de Urgencia No. 090-96, No. 073-97 y No. 011-99 y D.S. 051-91-PCM.

- El pago de **Bonificación Personal**, equivalente al 5% de la remuneración básica de (S/ 50.00 soles) incrementada por el DU N° 105-2001, bonificación especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y de los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre del 2001 hasta el mes de mayo del 2023, el importe de **12,271.84 soles** y el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto de Bonificación Personal, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y de los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97, 011-99, ascendente a **S/ 2,976.63 Soles**, a favor del señor **ORBEGOSO GALLARDO JULIO ENRIQUE**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.
- Así mismo, consignar en la planilla única de pago los momentos mensuales a partir del mes de junio 2023 y de manera continua y permanente por concepto de:

CONTINUA	IMPORTE S/
DU N° 105-2001	20.00
DS N° 051-91-PCM	4.78
DU N° 090-96	8.00
DU N° 073-97	8.00
DU N° 011-99	8.00

En cumplimiento al mandato judicial en los términos que indica el Superior Jerárquico, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del





Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO TERCERO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

